

CESION DE VIARIO O DE ESPACIOS DE USO PUBLICO.

Si, como condición de una licencia urbanística, debe ceder al Ayuntamiento terrenos de su propiedad destinados en el planeamiento a viario o espacios públicos, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Si la porción de suelo a ceder no se encuentra ya segregada, deberá **solicitar a la Concejalía de Urbanismo declaración de innecesariedad de licencia de parcelación**, aportando la documentación necesaria, que consiste en un Proyecto de segregación con el siguiente contenido:¹

– **Memoria** explicativa, donde se describirá la metodología e instrumentación empleada, se expresará el listado de coordenadas del levantamiento realizado, con análisis de errores y precisiones, y se describirán los linderos actuales de la porción de terreno a ceder y su superficie, analizando las discrepancias obtenidas entre la descripción registral, la descripción catastral y la realidad (con especial referencia al análisis de los desplazamientos y giros existentes entre la representación gráfica resultante y la cartografía catastral).

– **Planos:**

Planos de la representación gráfica alternativa (debido a que en el municipio de Alicante existen discrepancias entre la realidad física y la cartografía catastral):

- De representación gráfica de la finca matriz de la que se segrega la porción a ceder, mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de los vértices referidas al sistema geodésico oficial (ETRS-89 Huso 30), que debe elaborarse y aportarse en formato informático (DXF y GML)².
- De representación gráfica de la porción de suelo a ceder (este plano es el resultado de superponer el plano de la finca matriz con el plano de alineación o tira de cuerdas), mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices referidas al sistema geodésico oficial (ETRS-89 Huso 30), que debe elaborarse y aportarse en formato informático (DXF y GML).
- De representación gráfica de la finca matriz superpuesto al plano de alineaciones o tira de cuerdas y al plano catastral, mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices referidas al sistema geodésico oficial (ETRS-89 Huso 30), donde se observen los desplazamientos y giros existentes entre la realidad física y la cartografía catastral.

2. Una vez emitida la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación, el interesado **solicitará a la Concejalía de Patrimonio la cesión** de la porción de suelo destinada a viario. Esta petición constará de:

- Instancia identificando la porción de suelo a ceder y manifestando la intención de cederla.
- Copia del decreto sobre innecesariedad de licencia de parcelación.

1. La reciente modificación de la Ley Hipotecaria llevada a cabo por la Ley 13/2015, de 24 de junio, pretende incrementar la coordinación entre el Registro de la Propiedad y el Catastro y ha elevado considerablemente el nivel de representación gráfica de las fincas a inscribir en el Registro de la Propiedad.

2. Toda la información sobre formato de intercambio GML se puede consultar en la siguiente dirección: http://www.catastro.minhap.es/esp/faqs_catastro_registro.asp

- Proyecto de Segregación presentado a Urbanismo para obtener la declaración anterior, en papel y en CD.
- Copia de la escritura de propiedad.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Poder de representación, si el compareciente lo hace en nombre de tercera persona.

3. Se firmará un **acta de cesión**, entre la Concejala de Patrimonio y el interesado. La firma de este acta supondrá para el cedente el cumplimiento de su obligación urbanística de cesión, por lo que podrá continuar el procedimiento de otorgamiento de la licencia.

4. Las restantes actuaciones hasta la **inscripción** de la cesión en el Registro de la propiedad, las llevará a cabo el Ayuntamiento.